UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. Hirmina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

ADENDA N° 01/23 DEL CONTRATO PBS/CD/15/2023
"Adquisición de Generador Diesel-UNI 2023" ID Nº 433.964

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, entre la CONTRATANTE, **Universidad Nacional de Itapúa**, representada por la Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado **Señora Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán**, según Res. Rec. No 325/2023, refrendada por la Secretaria General Interina **Lic. Sandra Mariana Cristaldo**, con domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory Campus Universitario de esta ciudad, y el **Señor Marcelo Alfredo Schneider Escobar** con C.I Nº 4.327.886, en su carácter de representante legal de la empresa **Instalaciones Técnicas**, con el Registro Único de Contribuyentes Nº 4.327.886-8 domiciliado en la calle 1ra proyectada 9050 A, Esq. Avda Ucrania de esta ciudad, *EL PROVEEDOR*, convienen en celebrar la **Adenda N° 01/2023** al contrato de **"Adquisición de Generador Diesel-UNI 2023" ID Nº 433.964**, que tienen celebrado, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. OBJETO

Las partes mediante esta Adenda acuerdan modificar el contrato **"Adquisición de Generador Diesel-UNI 2023" ID Nº 433.964**, en su cláusula Quinta, in fine, LA CUENTA BANCARIA, según Resolución REC N° 333/2023.----------

"El Banco y N° de Cuenta del Proveedor en que se realizará el pago, via acreditación en cuenta bancaria es: Cuenta Corriente en guaraníes N° 0000212380864001 Banco RIO SAECA, ***Titular*** **Marcelo Alfredo Schneider Escobar** con C.I Nº 4.327.886----------

2. Quedan vigentes las demás disposiciones de la cláusula quinta así como todas las cláusulas restantes del Contrato **"Adquisición de Generador Diesel-UNI 2023" ID Nº 433.964.**----------

En prueba de conformidad se suscriben en 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio. ----------

Instalaciones TECNICAS RUC: 4327886 - 8

Sr. Marcelo Alfredo Schneider Escobar
C.I Nº 4.327.886
Proveedor

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora Ejercicio del Rectorado –
UNI - Contratante

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Lic. Sandra Mariana Cristaldo
Secretaria General Interina

Encarnación, 23 de octubre de 2023.-

Dictamen de Auditoria Nº 41/2023

Según el Memorandum de la Dirección de Asuntos Jurídicos D.A.J. UNI N°163/2023 de fecha 23/10/23 en el que solicita Dictamen de Auditoria para Adenda PBS/CD/15/2023 "Adquisición de Generador Diesel -UNI 2023" ID N° 433.964 , adjudicado al Sr. Marcelo Alfredo Schneider, . según Resolución REC/UOC N°013/2023.

En el contrato de Adquisición de Generador Diesel, se identifica un error en la descripción de la cuenta corriente establecida para el pago al proveedor, la que no coincide con el Certificado Bancario, aunque según el Número de P.A.C. 00433964, la Fuente de Financiación del Contrato es (30) Recursos Propios, será pagado por medio de Cheque, con lo que indicamos de que se trata de un error involuntario al confundir el Certificado Bancario en el momento de completar el Contrato.

Teniendo en cuenta la Nota de Observación DNC N° 8843 /2023, por medio del cual solicita que se amplie el Dictamen 35/2023, basado en las disposiciones del Art. art. 63° de la Ley 2051/03 y el art. 42° de la Res. DNCP 5695/19, para la emisión del Acto administrativo que autorice la Adenda

A efectos la " RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, en su Capítulo IX Convenios Modificatorios

"ARTÍCULO 42 " Dictamen Técnico y Legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptivos en el presente capítulo, la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada"

Atendiendo a que la Ley 2051/03 en su artículo 63

"*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello*"

Y reunidos los criterios técnicos, y legales, Recomiendo al Sr. Rector, dar curso a lo solicitado.

Universidad Nacional de Itapúa Rectorado Auditoría Interna Encarnación Paraguay

Lic. Miguel Martínez Basualdo
Auditor Interno